SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 474/2019-V-9, promovido por Carlos Gerardo Zamora Carrasco, se ordena emplazar a la moral tercera interesada "Refresqueros del Golfo y Bajío", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por quien legalmente la represente, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersone al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el no desahogo de la audiencia de procedimiento abreviado señalada para las once horas del veinte de mayo de dos mil diecinueve, dentro de la causa penal 82/2018/SANMARTIN, del índice del Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución, de la Región Judicial Centro Poniente, con sede en San Martín Texmelucan, Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, 29 de agosto de 2019.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 486194)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
EDICTO

Emplazamiento
Tercero interesado: Alfonso Meléndez Esquivel.

En el juicio de amparo directo 364/2018, promovido por J. Jesús González Vázquez, contra la sentencia de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, de once de abril de dos mil dieciocho, en el toca de apelación 793/2017; se ordenó emplazarlo por edictos, para que se apersone a este tribunal sito en Avenida Patria, 1725, planta baja, colonia Agraria, en Guadalajara, Jalisco, código postal 44667, dentro del plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, si a su interés conviniere; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano colegiado, copia de la demanda de amparo, así como del auto admisorio y del proveído en mención.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco, 30 de agosto de 2019
La Secretaria de Acuerdo del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Georgina Aguilera Guevara
Rúbrica.

(R.- 486219)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Ricardo Campos Muños
Tercera Interesada: Esperanza Barragán Sena
EDICTO

"…Inserto: Se comunica a la tercera interesada Esperanza Barragán Sena*, que el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, admitió la demanda de amparo promovida por* Ricardo Campos Muños*, registrada con el número de juicio de amparo 1811/2018-I-C, en el que señaló como acto reclamado la resolución del recurso de revocación de fecha 31 de octubre del 2018, en la que el Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, no admitió a trámite el incidente de caducidad de pleno derecho interpuesto. Se le hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, en el local de este juzgado sito en Boulevard Toluca, número cuatro, colonia Industrial Naucalpan, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con cinco minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve."*

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de agosto de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Claudia Verónica Martínez Baca.
Rúbrica.

(R.- 486298)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

C. LUIS JAVIER AVELAR ARVIZU y VIRIDIANA ELIZABETH AVELAR GODÍNEZ, en su carácter de terceros interesados, se hace de su conocimiento que **Corporativo Hospital Satélite, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado legal Gerardo Muñoz Franco**, ha promovido juicio de amparo directo al que por turno le correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de **expediente 639/2018**, en contra de la sentencia definitiva de tres de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Segunda Sala Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 272/2018, quienes deberán presentarse dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación de los edictos para la defensa de sus derechos; apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este mismo órgano de control constitucional, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo quedan a su disposición en el local que ocupa este propio tribunal para serles entregadas.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 04 de septiembre de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 486511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCERO INTERESADA: YOANA ARTEAGA CRUZ, REPRESENTANTE DE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES C.A.A. Y YOANA ACEVEDO ARTEAGA.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 360/2019, PROMOVIDO POR NOÉ ACEVEDO ACEVEDO, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EL NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN AUTOS DEL TOCA PENAL 31/2019, POR LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CANCÚN, QUINTANA ROO; LA MAGISTRADA PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Yoana Arteaga Cruz, representante de la menor de identidad reservada con iniciales C.A.A. y Yoana Acevedo Arteaga, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a las aludidas terceras interesadas, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Q. Roo, 02 de septiembre de 2019.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Laura Isabel Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 486578)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Hermosillo, Sonora

EDICTO:

En el amparo directo 210/2019 promovido por Carlos Iván Solano Ayala, contra sentencia de doce de agosto de dos mil dieciséis, engrosada el veintiséis de agosto siguiente, Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, en toca 702/2015, se ordena notificar terceras interesadas Martha Valladares Gómez y Abigail Gómez Cano, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 15 de agosto de 2019.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 486582)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JESÚS ADRIÁN SALAZAR LUZANILLA, Amparo Directo Penal 225/2019, se ordena emplazar a César Alfredo Salazar Lugo, en su carácter de tercero interesado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del expediente penal 663/2013.

Hermosillo, Sonora, a 30 de agosto de 2019.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 486589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO.

En el juicio de amparo directo 22/2019, promovido por Ricardo Martínez Torres o Ricardo Martínez Torrez, alias “el bigotes”, se ordena emplazar a la tercera interesada AIDEE RAMÍREZ RAMÍREZ, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintidós de agosto de dos mil ocho, dictada por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Baja California, en el toca penal 1482/2008.

Mexicali, Baja California, a 12 de septiembre de 2019.
Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal
Colegiado del Décimo Quinto Circuito **Lic.**
Patricia Hale Pantoja
Rúbrica.

(R.- 486833)

Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal Juzgado
Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 267/2019, promovido por IGNACIO HERNÁN CORTES GARCÍA, se emplaza a juicio a LUIS ESTEBAN VALVERDE, parte tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de Septiembre de 2019.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche.
Lic. Rodrigo Courtois Yannini.
Rúbrica.

(R.- 486838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Edificio XB, Piso 3,
Frac. Ciudad Judicial, Zapopan, Jal. 45010
EDICTOS

WILLIAM A. MACMULLEN TAMBIÉN **CONOCIDO**
COMO WILLIAM ARNOLD MACMULLEN.
Tercero Interesado

"En cumplimiento al auto de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, emitido en el amparo directo 366/2019 relacionado con el diverso amparo directo 365/2019, el primero de los citados promovido por GUSTAVO MAGAÑA MAGAÑA, contra un acto de la Novena Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, se hace

de su conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5° Ley de Amparo, por lo que de conformidad al numeral 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazarlo por edictos a juicio, para que si a su interés conviniere se apersone a través de quien legalmente lo represente, ante este Tribunal Colegiado, a deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales se realizarán por lista que se publique en los estrados de este órgano."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a seis de septiembre dos mil diecinueve. Doy fe. -

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro.
Rúbrica.

(R.- 486977)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO

Terceros interesados: Miguel Ángel García García y Ever García Ruíz.

En el juicio de amparo 750/2019-V, promovido por Ramiro Estrada Zarate, contra las autoridades y actos reclamados precisados en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarlos como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estimen pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente a la demanda de amparo, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se les hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con nueve minutos del veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Septiembre 12 de 2019.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Licenciado Adalberto Sánchez Gálvez.
Rúbrica.

(R.- 486839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 450/2019.**

Se notifica a:

- **Adriana Virginia López Méndez**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 450/2019, promovido por **María de Lourdes Rodríguez Ruiz y Gilberto Mauricio Guevara Aldaraca, por conducto de su autorizado en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, Enrique Aguilar Aguirre,** contra la sentencia de ocho de mayo de dos mil diecinueve, pronunciada por **la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 516/2018, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. **Lic.**
Christian Horacio Colín Santana.
Rúbrica.

(R.- 486989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO.

Tercera interesada Patricia Vázquez Sáenz, por este conducto se le comunica que Carlos Enrique Hernández Villarreal, promovió demanda de amparo, reclamando una orden de aprehensión librada en su contra en la causa penal **71/2017**, del índice del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal, de esta ciudad, registrándose la misma bajo el número **328/2019-IX**; de igual forma, se le hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, ubicado en Avenida Pedro Cárdenas y Longoria, número 2015, quinto nivel, Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Matamoros, Tamaulipas, doce de septiembre de dos mil diecinueve.
Juez de Distrito en Materias de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.

(R.- 486992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento del tercero interesado Luis Calleja Martínez.

En el juicio de amparo **1615/2019**, promovido por **Grupo Zorro Abarrotero, S. de R. L. de C. V**., contra el acto de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra autoridad, consistente en la diligencia de emplazamiento practicada a la parte quejosa en el juicio laboral **2364/2017;** señalado como tercero interesado y, al desconocerse su domicilio, el treinta de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, así como del acuerdo admisorio.

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve. Secretario del
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México. **Licenciado**
Cristian Daniel Rosales Romero.
Rúbrica.

(R.- 487121)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Nombre: TUBO EXPRESS TRANSPORTES ESPECIALIZADOS, sociedad anónima de capital variable y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMBI, sociedad anónima de capital variable.

En el juicio de amparo número 205/2018-XI-6, promovido por JÓSE MANUEL REYES CARDONA, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), a los terceros interesados TUBO EXPRESS TRANSPORTES ESPECIALIZADOS, sociedad anónima de capital variable y TRANSPORTES ESPECIALIZADOS GAMBI, sociedad anónima de capital variable, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos

de mayor circulación en la República; asimismo, se les hace saber, que en el expediente en que se actúa deben presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no comparecer dentro de ese término se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista. Queda en la secretaría del juzgado copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere.

Aguascalientes, Aguascalientes, 17 de septiembre de 2019.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Lic. Rocio Carolina Téllez Guerrero
Rúbrica.

(R.- 487190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich. Causa
Penal 11/2018-III
EDICTO

Víctimas **P. V. A; y, C. F. L. M.**

En los autos que integran el proceso **11/2018-III**, instruido contra **Saúl Moisés Pérez Rodríguez y otros**, por el delito malos tratos, se les hace saber a las víctimas **P. V. A; y, C. F. L. M** que deberán comparecer con identificación vigente ante este Órgano Jurisdiccional, calle Lacas de Uruapan # 31, colonia Vasco de Quiroga de Morelia, Michoacán, en el término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del edicto respectivo, para llevar a cabo una diligencia de notificación y requerimiento; y de no comparecer en el término concedido, con fundamento los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordenará dicha notificación y requerimiento, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Atento lo anterior, se ordena notificar a las víctimas P. V. A; y, C. F. L. M, por medio de edictos, en el cual se inserta una síntesis del acuerdo, los cuales se publicarán por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional.

Atentamente
Morelia, Mich., 05 de Septiembre del 2019
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Leonardo Rojas Barragán.
Rúbrica.

(R.- 487173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
EDICTO

Tercero Interesado:
Centro de Desarrollo Integral de Chihuahua, Sociedad Civil.

En los autos del juicio de amparo 614/2019-VII-S, promovido por Josefina Ortega Manjarrez, contra actos de la Junta Arbitral para los Trabajadores al Servicio del Estado, con residencia en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la moral tercero interesada Centro de Desarrollo Integral de Chihuahua, Sociedad Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, los cuales deberán contener una relación suscinta de la demanda, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En la inteligencia de que se hará saber al mencionado tercero interesado que deberá apersonarse por sí o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Amparo. Además, se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este órgano jurisdiccional por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 20 de septiembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
Adolfo Rendón Sotelo.
Rúbrica.

(R.- 487177)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
con residencia en Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 95/2019, promovido por el quejoso Rubén Alejandro Bello Estrada o Aarón Jerónimo Sánchez Toscano, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado José Ramón Rubio Palomino, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 487182)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Notificación

Luis Gerardo Peña Guajardo. Domicilio ignorado. En el proceso 190/2010 instruido a José Guadalupe Silva Linares, por el delito de robo, se le otorga el plazo de TRES MESES, para solicitar la devolución del vehículo marca Chevrolet, tipo Cutlass, placas de circulación RXS-6318 del Estado de Nuevo León, número de serie 3G54J54TXNS101749, ante las oficinas del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (S.A.E.), ubicado en carretera Monterrey-Colombia, kilómetro 4.5, número 1504, colonia Las Malvinas, en General Escobedo, Nuevo León; y que de no reclamarse en ese plazo, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal, ordenándose su notificación por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico “El Norte” que se edita en Monterrey, Nuevo León. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 05 de septiembre de 2019.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
Celina Vargas Nava.
Rúbrica.

(R.- 487183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Transportes Murias.
(diversa tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 408/2019 laboral, promovido por la quejosa María de Jesús Jiménez González, en contra del laudo de veintidós de marzo anterior, dictado por la Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número 488/2017; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de veintinueve de mayo de la presente anualidad, al aquí diverso tercero interesado Transportes Murias, por medio de edictos, con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tendrán que

publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndoles saber al diverso tercero interesado de mérito, que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, y si pasado este término, no comparece por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 17 de septiembre de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.
Rúbrica.

(R.- 487192)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En Aguascalientes, Aguascalientes, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, en el procedimiento especial sobre declaración de ausencia de persona desaparecida 38/2018-IV, promovido por Ma. Guadalupe Carrillo Suárez, respecto de su cónyuge Carlos Hermosillo Gutiérrez, se declaró procedente reconocer la ausencia de Carlos Hermosillo Gutiérrez, como persona desaparecida. Se determinaron efectos, artículo 20 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Se decreta la declaración de ausencia de Carlos Hermosillo Gutiérrez a partir del veinticuatro de abril de dos mil siete. Se designa a Ma. Guadalupe Carrillo Suárez como depositaria del bien inmueble descrito en la resolución. Se nombra a Ma. Guadalupe Carrillo Suárez como representante legal de Carlos Hermosillo Gutiérrez. Así lo resolvió y firmó José Guadalupe Arias Ortega, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, asistido de la Secretaria Alejandra Lizeth Barraza Canales, quien dio fe. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por tres ocasiones, de siete en siete días.

Aguascalientes, Aguascalientes, 19 de septiembre 2019.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.
Lic. Alejandra Lizeth Barraza Canales
Rúbrica.

(R.- 487194)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

EMMA LÓPEZ VÁZQUEZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número **201/2019-III** promovido por **MARTINA GONZALEZ PAULIN y CIRENIO HERNANDEZ SANCHEZ,** contra actos del **Juez Único Penal de San Juan del Río, Querétaro**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla**, apercibida que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.**

Querétaro, Qro., a 17 de septiembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.
Licenciado Gonzalo Javier Gómez Martínez
Rúbrica.

(R.- 487199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado Alberto Fidel Muñoz Rodríguez.

En el juicio de amparo 225/2019, promovido por Elvia Olvera Avendaño, se señaló a Alberto Fidel Muñoz Rodríguez, como tercero interesado, desconociéndose su domicilio; en cumplimiento a lo ordenado el cinco de septiembre de dos mil diecinueve, de conformidad con lo establecido por los artículos 27 fracción III inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos; el acto reclamado es la resolución de veintinueve de marzo del año en curso, emitida en el toca de apelación en artículo número 28/2019, que revocó la de doce de marzo de dos mil dieciocho, dictada por el Juez de Ejecución de Sanciones Penales del Estado, en esta ciudad, dentro del expediente de ejecución 216/2017, y que se fijaron las diez horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre del presente año, para celebrar la audiencia constitucional; cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León a 05 de septiembre de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León.
David Quijano Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 487200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
Lilia Elvira Ramírez Chávez o Lydia Elvira Ramírez Chávez, en cuanto heredera universal de Elvira Chávez Pérez (parte tercera interesada).

Por este conducto, se ordena emplazar a **Lilia Elvira Ramírez Chávez o Lydia Elvira Ramírez Chávez, en cuanto heredera universal de Elvira Chávez Pérez (parte tercera interesada)**, dentro del juicio de amparo directo 100/2019, promovido por Carlos Agustín Mendoza Echeveste, contra actos del magistrado de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de mayo de 2018, dictada en el toca 25/2018.

V. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 21.

Se hace saber a **Lilia Elvira Ramírez Chávez o Lydia Elvira Ramírez Chávez, en cuanto heredera universal de Elvira Chávez Pérez (parte tercera interesada)** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 25 de septiembre de 2019.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.
Rúbrica.

(R.- 487204)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Decimonoveno Circuito
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

María del Lourdes Martínez Castillo.
Domicilio ignorado.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió la demanda de amparo, promovida por **Alberto Trinidad Herrera y Rodríguez**, por su propio derecho, la cual se radicó con el número **584/2019**, contra la **sentencia** de **veinticinco de marzo de dos mil diecinueve**, dictada por la **Segunda Sala Unitaria Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas**, con residencia en esta ciudad, dentro del **toca penal 20/2019**.

En consecuencia y toda vez que se desconoce su domicilio actual este tribunal colegiado **LE EMPLAZA MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se le hace del conocimiento que tiene el término de treinta días para comparecer ante este órgano, contado desde el día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles, rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinticinco de septiembre de 2019
La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. Ma. Carolina Cedillo Cedillo.
Rúbrica.

(R.- 487462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

"ADMIVAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

"Cumplimiento autos nueve y once de septiembre de dos mil diecinueve, dictados por juez cuarto distrito estado guerrero, juicio amparo **564/2018**, promovido **Juventino Rodríguez Martínez**, contra actos **Tribunal Unitario Agrario del Distrito Cuarenta y Uno**, residente en esta ciudad, y otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter tercero interesado, término artículo 5, fracción iii, inciso c) ley de amparo y 315 código federal procedimientos civiles aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersone por sí o por apoderado legal, debiendo presentarse ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las naciones 640, granja 39, fracción "a", fraccionamiento granjas del marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer plazo indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. en inteligencia que este juzgado ha señalado **diez horas del veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve**, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y ampliación de la misma".

Para su publicación por **tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana**, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a **diecinueve** de **septiembre** de dos mil diecinueve. Doy fe**.**

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero.
Beatriz Eugenia Meza López.
Rúbrica.

(R.- 487481)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 85/2019, promovido por el quejoso Marco Antonio Baca Peña, contra el acto que reclama al Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el veintiséis de noviembre de dos mil trece, en el toca penal 404/2013, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida el catorce de agosto de dos mil trece, por el Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en la causa penal 2330/2015, instruida por los delitos de homicidio calificado y cohecho, en agravio de Fausto Hernández Aquino y la Administración Pública, se dictó un acuerdo el veintisiete de junio de dos mil diecinueve, en el cual se ordenó emplazar a la tercero interesada Evangelina Rodolfina Rodríguez Martínez; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este órgano colegiado, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 28 de agosto de 2019.
Secretaria de Acuerdos. **Licenciada**
Angélica González Escalona. Rúbrica.

(R.- 486228)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del juicio 7/2019-I, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia por desaparición promovidas por Petrita Azeneth Olivo Lumbreras respecto de Daniel Gerardo García Ramírez, en esta propia fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se dictó un auto en el cual:

Se admiten las diligencias de jurisdicción voluntaria y con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procediendo a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de edictos.

Lo anterior, deberá ser en forma gratuita, tal y como lo dispone el artículo 19-B, de la Ley Federal de Derechos. Los edictos deberán publicarse por tres veces consecutivas, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese oficio al Consejo de la Judicatura Federal, por conducto del departamento correspondiente y a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica, se ordenan publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

De igual forma, se fijaron como medidas provisionales y cautelares, las siguientes:

1. Subsiste a favor del desaparecido **Daniel Gerardo García Ramírez**, respecto del derecho de guarda y patria potestad en relación a su menor hijo **Darien García Olivo**, pues de acuerdo con el acta de nacimiento del menor en comento, se justifica que el ahora desaparecido es el padre el menor.

2. Respecto a los derechos inherentes al **Instituto Mexicano del Seguro Social**, de igual forma subsisten en favor de **Daniel Gerardo García Ramírez**, pues es derecho habiente del referido instituto con número de seguridad social 08159180895; por tanto, prevalecen sus beneficios como derechohabiente, así como de sus dependientes económicos.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 4 de septiembre de 2019
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Lic. María Emma González González.
Rúbrica.

(R.- 486203)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Tercero Interesado: ARIEL ALBERTO VILLACORTA UNDA.

En los autos del juicio de amparo **498/2019-II**, promovido por **RESERVAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (EN LIQUIDACIÓN)**, contra actos del Juez y Actuario, adscritos al Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de diecinueve de agosto de dos mil diecinueve, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercero interesado **Ariel Alberto Villacorta Unda**; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibido que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les hará por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa Reservas, Sociedad Anónima (en liquidación), promovió el presente juicio en contra del Juez y Actuario adscritos al Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, reclamando *la entrega del inmueble señalado como:* ***avenida República de Chile, números 53, 55 y 57 en la colonia centro, alcaldía Cuauhtémoc, en esta ciudad, así como la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 246/2017, del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, así como todo lo actuado en dicho procedimiento, al ostentarse tercero extraño al mismo.***

Atentamente.
Ciudad de México, 23 de agosto de 2019.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. María Estela García Aviña.
Rúbrica.

(R.- 486493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C. EDICTO

En el JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita JUICIO DE AMPARO 234/2019, promovido por RAÚL PRECIADO CAMPOY, contra actos de las autoridades responsables JUEZ PENAL DEL NUEVO SISTEMA PENAL UNIDAD CALLE SUR; JUEZ PENAL DEL NUEVO SISTEMA PENAL UNIDAD RÍO NUEVO; JUEZ DE CONTROL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE ROBO DE VEHÍCULOS; COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR ADSCRITO A LA UNIDAD DE ROBO DE VEHÍCULOS, todas con residencia en esta ciudad.

Se señaló como acto reclamado la orden cateo ordenada en el cuaderno preliminar 342/2018 con número único de caso 02-2018-49244, llevada a cabo en Calle Catanzaro, entre Calle Paseo San Marino y Calle Vitervo, entre los domicilios con nomenclatura 1216 al lado derecho y 1228 al lado izquierdo, Fraccionamiento Gran Venezia, Segunda Sección de esta ciudad; y como consecuencia de ello, la orden de aprehensión.

Se ordenó la publicación de edictos A FIN EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO INTERESADO ARTURO YESCAS GONZÁLEZ, que deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el país, para que dentro TÉRMINO TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone al presente juicio; con el apercibimiento que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado y se encuentran fijadas las NUEVE HORAS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 11 de septiembre de 2019.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.
Lic. Jorge Iván Guerrero Salazar.
Rúbrica.

(R.- 486830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:
José Antonio Rodríguez Cacho y Guillermo Francisco Vogel Hinojosa

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados José Antonio Rodríguez Cacho y Guillermo Francisco Vogel Hinojosa, dentro del juicio de amparo 883/2017-II, promovido por Arturo Medina Zavala, Jorge Guerrero Medina y Nicolás Álvarez Rivera, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero,

del Comisariado Ejidal del poblado “Puerto de Nieto”, del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Once, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señalan:

Actos Reclamados:

“La totalidad del proceso o juicio agrario 581/1993, mediante el cual se pretende privar de nuestras tierras ejidales y violentar la resolución provisional del Gobierno del Estado de Guanajuato, así también pretende violentarse la resolución presidencial de dotación de tierras ejidales de los suscritos quejosos y del poblado que representamos”.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 1º y 5 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., 30 de agosto de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Gerardo Tello Ixta.
Rúbrica.

(R.- 486836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del **juicio de amparo 319/2019-V**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido por **Ernesto Holguín**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial Bravos**, con residencia en esta localidad fronteriza, el diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Martin Rivera López, Gabriela Cardona Barrientos y un menor de edad (que del informe justificado rendido por la responsable se desprende que este último es hijo de estos), con apoyo en el artículo el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

“[…]

III. AUTORIDADES RESPONSABLES.-

a).- C. Juez de Control del Distrito Judicial Bravos con domicilio conocido en la calle Barranco Azul, s/n de la Col. Toribio Ortega en esta ciudad, en su carácter de ORDENADORA.

IV. ACTO RECLAMADO. De la Autoridad señalada como ordenadora reclamo lo siguientes;

a).- C. JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, SE LE RECLAMA:

I.- Se reclama el inconstitucional e ilegal auto de vinculación a proceso que se pronunció en mi contra, sin haberse seguido las formalidades esenciales del procedimiento que funde y motive la causa legal del procedimiento, ya que no está debidamente fundada y motivada la resolución que hoy se somete a su análisis constitucional, una correcta interpretación jurídica de la ley, es que opera a mi favor un auto de no vinculación a proceso, es por lo que pido se me conceda el amparo y protección de la justicia federal, mediante esta acción constitucional que está en estudio.

VI. CONCEPTOS DE VIOLACIÓN.- Se me violan en mi perjuicio y dentro de mi esfera jurídica y marco de legalidad los arts. 14, 16, 19 y 20 de la Carta Federal […]”.

Se hace saber a Martin Rivera López, Gabriela Cardona Barrientos y al menor de edad que la audiencia constitucional está fijada para las diez horas con veinte minutos del veintitrés de septiembre de dos mil

diecinueve. Además, que la copia simple de la demanda de amparo y el informe justificado queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para acudir ante este órgano jurisdiccional a señalar domicilio para recibir notificaciones y hacer valer sus derechos, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de la lista.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ciudad Juárez Chihuahua diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.
Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua.
La Secretaria
Lic. Karla Georgina García Estrada.
Rúbrica.

(R.- 487179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
Juicio Ordinario Mercantil 83/2017
- EDICTO -

CERRO DEL MALÉ, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA

En los autos del juicio ordinario mercantil número **83/2017,** promovido por Javier de Jesús Montesinos Montero, Cesar Alejandro Saénz Ordoñez y Ronay Sánchez Hernández, en su carácter de apoderados legales de la empresa moral Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, en contra de quien reclama las siguientes prestaciones:

*"a).- El pago de la cantidad de **$ 2´815,854.66 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 66/100 MONEDA NACIONAL**), por concepto de capital vencido y no pagado, derivado del Contrato de Crédito de Habilitación o Avío Multiciclo, número 606500033280000, de fecha 15 de abril de 2016, el cual se agrega a la presente demanda como **ANEXO UNO**.*

*b) El pago de los INTERESES ORDINARIOS; originados por la disposición del capital determinado en el pagaré de fecha 13 de mayo de 2016 (**ANEXO TRES)**, a razón de la taza del 7.0% (siete punto cero por ciento) anual, intereses que se generaron a partir del día siguiente de la disposición de crédito hasta la fecha de vencimiento de pago del capital, y que fueron pactados conforme a lo estatuido en la cláusula OCTAVA del Contrato de Crédito de Habilitación o Avío Multiciclo, número 606500033280000, de fecha 15 de abril de 2016, el cual se agrega a la presente demanda como **ANEXO UNO**.*

*c) El pago de los INTERESES MORATORIOS, que resulte de la multiplicación por 1.5 veces, con la tasa de interés ordinaria, determinada en el pagaré de 13 de mayo de 2016; interés que se comenzó a generar a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento prevista en el pagaré a que nos referimos en el inciso b) de este apartado, y los que se sigan generando mientras la suerte principal continúe insoluta, y que fueron pactados conforme a lo estatuido e la cláusula DÉCIMA del Contrato de Crédito de Habilitación o Avío Multiciclo, número 606500033280000, de fecha 15 de abril de 2016, el cual se agrega a la presente demanda como **ANEXO UNO**.*

d) Pagos de los gastos y costas, así como los honorarios profesionales que con motivo de la tramitación del presente juicio se originen".

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación por ser de circulación amplia y de cobertura nacional, además en un periódico local del Estado de Chiapas, a fin de que Usted se encuentre en condiciones de comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en Boulevard Ángel Albino Corzo, dos mil seiscientos cuarenta y uno, edificio "A", planta baja, fraccionamiento Las Palmas, en esta ciudad, código postal 29040, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a diecisiete de septiembre de 2019.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. José Mario Mejía Ceceña Trasfí
Rúbrica.

(R.- 487458)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Septuagésimo Segundo de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 781/2018
"…El Poder Judicial de la Ciudad de México, Órgano Democrático de Gobierno"
EDICTO"

REQUERIMIENTO DE PAGO, EMBARGO Y EMPLAZAMIENTO A LOS CODEMANDADOS: CONCEPTO ARQUITECTONICO TRIDIMENCIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GAMPER GIESELMANN ENRIQUE.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/304557, en contra de CONCEPTO ARQUITECTONICO TRIDIMENCIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GAMPER GIESELMANN ENRIQUE Y FILIBERTO HIPOLITO LOPEZ, Con número de expediente 781/2018, secretaria "A"; radicado en el JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA Ciudad de México, ubicado en Calzada de la Viga número 1174, Colonia El Triunfo, 6to Piso, Delegación Iztapalapa C.P. 09430; **EL C. JUEZ SEPTUAGESMO SEGUNDO DE LO CIVIL MTRO J. ENCARNACION LOZADA CIELOS, ante la fe del C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO JOSE ANTONIO VARGAS DEL VALLE;** ordeno: por diverso proveído dictado por auto de diez de agosto de los corrientes hacerle saber a CONCEPTO ARQUITECTONICO TRIDIMENCIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GAMPER GIESELMANN ENRIQUE, que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; se ordena llevar a cabo su emplazamiento por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que a la letra dice; "...**Ciudad de México, a veintitrés de agosto de dos mil dieciocho. Con el escrito de cuenta, documentos y traslados que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno de este Juzgado, bajo el número que le corresponde 781/2018. Se tiene por presentados a REYNA VIRIDIANA MORONES SANCHEZ y SAIDETH CORDOVA GALICIA, en su carácter de apoderados legales de BANCO INMOBILIARIO MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (ANTES DENOMINADO HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R) a su vez apoderada de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/304557, personalidades que se acreditan y reconocen en términos de las diversas copias certificadas exhibidas; demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de CONCEPTO ARQUITECTONICO TRIDIMENSIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; GAMPER GIESELMANN ENRIQUE E HIPOLITO LOPEZ FILIBERTO , el pago de la cantidad de $8,499,379.80 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones reclamadas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 150, 151, 170, 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como los artículos 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago de la cantidad reclamada y demás accesorios legales, y no haciéndolo se le EMBARGUEN bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir la deuda, accesorios legales, gastos y costas las que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, en el acto de la diligencia con entrega de las copias simples exhibidas, debidamente selladas y rubricadas, emplácese a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS haga pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución, si tuviere alguna excepción para ello. Ha**ciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados del siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, sí pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría "A" de este Juzgado las copias simples de traslado de la demanda...". P**ara los efectos legales a que haya lugar.-**

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **"DIARIO OFICIAL"** y en el periódico **"EL ECONOMISTA"** (periódico de circulación en la República).

Ciudad de México, a 15 de agosto de 2019.
El C. Secretario de Acuerdos "A" **Licenciado**
José Antonio Vargas del Valle. Rúbrica.

(R.- 486983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

DEMANDADA: Abc Aerolíneas, Sociedad Anónima de Capital Variable, conocida comercialmente como “INTERJET”.

EN LOS AUTOS DE LA **ACCIÓN COLECTIVA EN SENTIDO ESTRICTO 55/2018-A,** SEGUIDA POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, CONTRA **ABC AEROLÍNEAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO “INTERJET”, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LETRA DICE:

*“En la Ciudad de México, a **nueve de abril de dos mil diecinueve.***

…

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que la prórroga establecida en auto de veintinueve de junio del año en curso, para certificar el cumplimiento de los requisitos de procedencia de la demanda de acción colectiva, previstos en los artículos 587 y 588 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en consecuencia, se procede a certificar el cumplimiento de tales requisitos:

…

III. Los nombres de los miembros de la colectividad promoventes de la demanda.

…Acevedo Rigueras Sergio; Acosta Soto Ricardo; Aguilar Chávez Ángel Roberto; Alcántara Onofre José Napoleón; Anguiano Apodaca Guillermo Antonio; Antonio Arellano Josué; Bajos Linares Maruca; Barrios Zamora Ivonne; Blancas León José Luis; Bustamante Carrera Jesús Javier; Caraveo Llorante Shaday; Castellanos Barrera José Arturo; Chan Rosado Jeny Alejandra; Chinolla Galindo Yanais; Chong Guadarrama Luz María; Corona de la Cruz Joselyn Nallely; Cruz Calderón Adriana Representada Por Olvera Hernández Luis; Cruz Saucillo Juan Carlos; Cruz Valente Cristóbal Miguel Representado Por Valente Rojas Sofía Behetzabe; Dávalos Nava Margarita; D' Alguerre Ép. Navarre Francoise Jeanne; De La Cruz Esquivel Ma Silvia; Denisia Delgado Myriam; Devars Moran Carlos; Díaz Pérez Elier; Duarte Barbosa Karina; Esquivel Salinas Alejandro; Estrada López Oscar Joaquín; Estrada Medina Laura Naomi Representada Por Medina Flores Laura Elizabeth; Fernández Chávez Eduardo; Fernández Purata Flor Marisa; Figueroa Rocha Rigoberto; Flores Alanís Erín Carolina; Franco Alfaro Guillermo Andrés; Gámez Corona Leonardo Representado Por Corona De La Cruz Joselyn Nallely; García Gómez Ligia; García Rivera Daniela Representada por García Benavente Eleno; García Rivera María Fernanda Representada por García Benavente Eleno; García Rivera Paola Representada por García Benavente Eleno; García Sánchez Alejandro; Garrido Gil Guadalupe Martin; Gómez Carrasco Luis Enrique; Gómez Del Valle Martha Estela; González González Juan; González Hernández Jennifer Corona Del Rosario; González Munguía Marcela; González Rojas Luis Javier; González Silva María Nora; Gordiano Rivas Valeria Nohemí Representada por Gordiano Rodríguez Juan; Gordiano Rodríguez Juan; Guzmán Montoya Leticia; Guzmán Valdés José Herón; Hernández Róbeles Abigail; Hernández Ruiz Adrián; Herrejon Delgadillo Guillermo; Hevia Azuara Alejandro; Jarquin Badiola Yves Daniel; León Bautista Héctor Augusto; León Serna Luis Alfonso Representado por Serna Mondragón Claudia. Llorente Baltazar Cecilia Teresa; López Blancas Margarita; Martínez De La Peña Yadira; Martínez Ortiz Jonathan; Mata Escalera Carlos Alberto; Mata Escalera Carlos Alberto; Medina Flore Laura Elizabeth; Meléndez Lima Laura; Merecías Bravo Ricardo; Merecías Rosas Yael Alejandro Representado por Merecías Bravo Ricardo; Miranda Cruz Ernesto; Miranda Rangel Ma Del Carmen; Moreno Belio Jorge Javier; Moreno Castro José Luis; Moreno Martínez María Eugenia; Motolinia Juárez María Teresa; Muñoz López Fátima Representada por López Blancas Margarita; Muñoz López Vanessa Representada por López Blancas Margarita; Muñoz Santillán Juan Carlos; Navarro De Alva Carlo Humberto; Núñez Zarate Miguel Ángel de Jesús; Olvera Hernández Luis; Pascual Carlos E; Peña Kleen Ricardo; Pérez Marcano Yoel Del Valle; Purata Marisa Elizabeth; Quevedo Palacios Armando; Ramírez Álvarez Ricardo; Ramírez Guzmán Juan Pablo; Ramírez Hernández Jorge Iván; Ramírez Jiménez Karla Nahiely; Ramírez Ortiz Juan; Reyes Gutiérrez Maribel En Representación de Mundo Gutiérrez Maria Fernanda; Rivas De La Rosa Verónica; Rivero González Daniela; Rivero González María Fernanda; Rivero Prado Manuel Ricardo; Rodríguez Alcolea Carlos Ernesto; Rodríguez Ramírez Anel Erandy; Román Hernández Juan Carlos; Romero Garduño Carlos; Salazar Meza Diana Estefany; Saldaña Alvarado J. Concepción; Sánchez Alcalá Lázaro; Sánchez Escobar Juana Representada por Escobar María; Sánchez García Claudia Cristina; Sánchez Gracia Erick Alejandro; Sánchez

Ortiz Betzavel; Santana Carbajal Marisol; Soto Estupiñan Juan Agustín; Soto Estupiñan Osvaldo; Tagle Jiménez María Del Socorro Cecilia; Tejeda Saldaña Clara; Tolama González Emiliano Representado por González Munguía Marcela; Tolama González Juan Miguel Representado por González Munguía Marcela; Tolama Tecuapetla Juan Gildardo; Torres Monroy Diana; Trejo García Wendy Guadalupe; Valdés Manjarrez Apolo Israel; Valdés Melo Jacob Esdras; Valdez Aguirre Bianca; Valente Rojas Sofía Behetzabe; Vales Casares Fernando; Vargas Herrera Rodrigo; Vivanco Rojas José Antonio Representado por Rojas Jiménez Gabriela; Waxtien Mizrahi Tanya; Ziv Daskal Tal; Zúñiga Garduño María Eugenia Representada por Serna Mondragón Claudia; Guereña González Iván; Hernández Olvera Luis En Representación de Luis Olvera Cruz; Rodríguez Palomares Nydia Melina.

…

V. El nombre y domicilio del demandado.

En este juicio se señaló como demandada a ABC Aerolíneas, Sociedad Anónima de Capital Variable, conocida comercialmente como "INTERJET", en tanto que el domicilio proporcionado por la actora para tal efecto, se encuentra ubicado en Avenida Capitán Carlos León S/N, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15620 (quince mil seiscientos veinte), en esta Ciudad.

VI. La precisión del derecho colectivo que se considera afectado.

Se señalaron como derechos colectivos afectados, los derechos como pasajeros y afectaciones en sus relaciones de consumo, que derivan en patrimoniales y a la restauración en el goce de sus derechos sustantivos.

Lo anterior, según se sostiene en la demanda, derivado del incumplimiento generalizado y potencializado en las relaciones de consumo, en la prestación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, al verse vulnerados en sus derechos sustantivos e irrenunciables, cuyas inconformidades se reflejaron en las siguientes: ***a)*** *cancelación de vuelos de manera intempestiva y por causas imputables a la aerolínea,* ***b)*** *pérdida de vuelos, cuya carga monetaria es a cargo y en perjuicio del patrimonio del consumidor,* ***c)*** *demora de vuelos,* ***d)*** *cambio de los itinerarios de los vuelos nacionales e internacionales de forma unilateral y sin previo aviso a los consumidores,* ***e)*** *pérdidas de conexión a vuelos internacionales, como consecuencia de las demoras de los vuelos,* ***f)*** *penalizaciones superiores a la ley que originan cobros indebidos,* ***g)*** *no respetar las tarifas de precios ofrecidas originalmente,* ***h)*** *condicionamientos y restricciones de los servicios de transportación aérea,* ***i)*** *cambios unilaterales y sin previo aviso a los pasajeros,* ***j)*** *cobros indebidos o incorrectos de manera unilateral,* ***k)*** *equipaje (maltrato, pérdida, entre otros), sin responsabilidad para la demandada, entre otras irregularidades que violentan las disposiciones legales de protección al consumo del servicio de transporte aéreo.*

…

En ese sentido, con fundamento en el artículo 591 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ***SE ADMITE A TRÁMITE LA DEMANDA DE ACCIÓN COLECTIVA*** *ejercitada por la Procuraduría Federal del Consumidor. Por tanto, requiérase al representante de esta última para que dentro del plazo de tres días siguientes al en que surta efectos la notificación, comparezca a este Órgano Jurisdiccional a ratificarla.*

En términos de los dispuesto en el artículo 592 de la legislación invocada, se concede a la parte demandada el plazo de ***QUINCE DÍAS*** *contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente auto, para que formule la contestación correspondiente. Asimismo, se ordena notificar a la colectividad afectada el inicio del ejercicio de la acción de que se trate,* ***por medio de edictos****, debiendo contener estos últimos, una relación sucinta de los puntos esenciales de la acción colectiva respectiva, así como las características que permitan identificar a la colectividad. En tal virtud, déjense los edictos en mención a disposición de la parte actora, para su publicación, a su costa.*

…

NOTIFÍQUESE personalmente."

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

En la Ciudad de México, a 30 de agosto de 2019.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lorenza Díaz Montoya

Rúbrica.

(R.- 487519)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala,
con residencia en Apizaco
EDICTO.

Angélica Castellanos Hernández y/o Ángela Castellanos Hernández por conducto de Elena Medina Castellanos (Tercera interesada)

En cumplimiento al auto de veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve, dictado en los autos del juicio de amparo número 835/2018-VII, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por Mario Alberto Pérez Armas, contra actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, de quien reclama la orden de aprehensión y/o reaprehensión; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la Zona Metropolitana Tlaxcala-Apizaco, donde tiene su residencia este Juzgado Federal, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Apizaco, Tlaxcala, veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve. La
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Sonia López Márquez.
Rúbrica.

(R.- 487455)

AVISOS GENERALES

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
EDICTO

Raúl Reséndiz Medina
Apoderado legal, y/o el Representante Legal de
Construcciones y Estabilizaciones La Cumbre, S.A. de C.V.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto" a través de su representante el Lic. Pedro Mario Zenteno Santaella, en su carácter de Director Normativo de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en ejercicio del poder general limitado para actos de administración otorgado a través de la escritura pública número 49,104 de fecha 28 de febrero de 2019, por lo que en ejercicio de las facultades otorgadas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General de "El Instituto" que refiere: "Dirección de Administración… 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre…", así como lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica a su representada **LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del **contrato de servicios relacionados con la obra pública y de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado número DA-SOC-PC-001-2018,** celebrado entre "El Instituto" y la empresa CONSTRUCCIONES Y ESTABILIZACIONES LA CUMBRE, S.A. DE C.V., para los trabajos consistentes en el **Desarrollo del proyecto ejecutivo y trabajos de obra civil para la rehabilitación del canal de desagüe pluvial del inmueble histórico de la Escuela de Dietética y Nutrición en la Ciudad de México**.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción II, 62, fracción II, y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrido el plazo señalado en la fracción I del artículo 61 de dicha Ley y, una vez analizadas y valoradas las constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, se acreditan de manera fundada y motivada los incumplimientos a los supuestos de rescisión contractual del diverso 157, fracciones II, III, IV, y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III, IV y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutar los trabajos de conformidad con el programa de ejecución contratado, presentando atrasos en la ejecución de la obra; 2. Por la interrupción injustificada de la ejecución de los trabajos, ya que se encuentra abandonada la obra; 3. Por la omisión del requerimiento

formulado por el Residente al contratista para que ratificara, o bien designara a un nuevo superintendente; y 4. Incumplimiento en el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública. Por lo que **SE RESUELVE** declarar administrativamente rescindido el contrato antes mencionado, por causas imputables a la empresa, asimismo, procédase a la elaboración del finiquito y, en su caso fórmense el expediente del reclamo de las fianzas de garantía de cumplimiento y del anticipo.

"El Instituto" hace del conocimiento de la empresa que la presente resolución es recurrible en términos de los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y que el expediente respectivo continúa a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Atentamente
Ciudad de México, a 8 de octubre de 2019
Director Normativo de Administración y Finanzas
Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella Rúbrica.

(R.- 487477)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
EDICTO

C. Jesús Manuel Arceo Jurado
Presente

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto" a través de su representante el Lic. Pedro Mario Zenteno Santaella, en su carácter de Director Normativo de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, con fundamento en lo dispuesto en ejercicio del poder general limitado para actos de administración otorgado a través de la escritura pública número 49,104 de fecha 28 de febrero de 2019, por lo que en ejercicio de las facultades otorgadas en el Segundo Párrafo de la Cláusula Segunda de dicho instrumento y en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General de "El Instituto" que refiere: "Dirección de Administración… 23. Realizar los procedimientos administrativos de rescisión de los contratos que celebre…", así como lo señalado en el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, se le notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** del **contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DA-SOC-C-037-2016,** celebrado entre "El Instituto" y usted, para los trabajos consistentes en los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas, para la continuidad de la ampliación, remodelación y remozamiento de servicios auxiliares de diagnóstico, atención continua, gobierno, servicios generales de apoyo, obra exterior y estacionamiento de la Unidad de Medicina Familiar tipo 2 (U.M.F.2) ubicada en Loreto, Baja California Sur.**

Con fundamento en lo previsto en los artículos 61, fracción I, y 62, fracción II, y sus párrafos penúltimo y último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el diverso 157, fracciones II, III, IV, y XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en las fracciones II, III, IV y XIV de la Cláusula Vigésima del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutar los trabajos de conformidad con el programa de ejecución contratado, presentando atrasos en la ejecución de la obra; 2. Por la interrupción injustificada de la ejecución de los trabajos, ya que se encuentra abandonada la obra; 3. No cumplir con el objeto contractual al no contar con la fuerza de trabajo que permitiera la ejecución de los trabajos; y 4. Incumplimiento en el uso de la Bitácora Electrónica de Obra Pública, ya que es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación obligatorio entre las partes. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al C. Jesús Manuel Arceo Jurado, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto el quinto día hábil a las 14:00 horas, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que se presente a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente
Ciudad de México, a 7 de octubre de 2019
Director Normativo de Administración y Finanzas
Dr. Pedro Mario Zenteno Santaella Rúbrica.

(R.- 487478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. FRANCISCO JAVIER CHÁVEZ RANGEL.

En los autos de los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias números DGRRFEM/A/09/2019/15/301 y DGRRFEM/A/09/2019/15/302, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los pliegos de observaciones números PO0139/17 de fecha 29 de septiembre de 2017 y PO0141/17 de fecha 14 de septiembre de 2017, respectivamente, como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, ha sido considerado como presunto responsable por el desempeño de sus funciones como Director General del Instituto de Educación de Aguascalientes de los actos u omisiones que a continuación se describen:

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/09/2019/15/301** se le atribuye que, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros asignados al Instituto de Educación de Aguascalientes, lo que ocasionó que se efectuarán pagos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) 2015 a personal que se encontraba adscrito a centros de trabajo denominados “Telebachillerato San Antonio, Tepezala”, “Coordinación de Colegios Particulares”, “I.E.A. Medio Superior Telebachillerato”, “Programa Escuelas de Calidad”, “Programas Compensatorios, (CONAFE)”, “Telebachillerato Comunitario Jesús María”, “Telebachillerato Comunitario Mesa Grande” y “Telebachillerato Emiliano Zapata”; mismos que no corresponden a la educación básica y normal, por lo que no eran financiables con recursos del citado fondo, con lo cual se considera que causó un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por **$4,643,530.85 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 85/100 M.N.).**

Dentro del Procedimiento **DGRRFEM/A/09/2019/15/302** se le atribuye que, omitió administrar adecuadamente los recursos financieros asignados al Instituto de Educación de Aguascalientes, lo que ocasionó que durante el ejercicio fiscal de 2015, se realizarán 52 pagos con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo 2015, a 12 trabajadores adscritos a centros de trabajo, que contaron con licencia por comisión sindical sin goce de sueldo, mismos que no prestaban servicios de educación básica y normal, incumpliendo con la normatividad que rige el adecuado ejercicio de los recursos del citado Fondo, ocasionando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por la cantidad de **$648,183.24 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)**.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; y en cumplimiento a los acuerdos de fecha 24 de septiembre de 2019, por desconocerse el domicilio actual del citado presunto responsable, se le notifica por edictos los procedimientos de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a los presentes procedimientos resarcitorios, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente, a las audiencias de ley, que se celebrarán el día **31 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** la correspondiente al procedimiento **DGRRFEM/A/09/2019/15/301** a las **9:30** horas y la correspondiente al procedimiento **DGRRFEM/A/09/2019/15/302** a las **11:30** horas, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, incluso las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Codigo Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2019. El **LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LUNA LÓPEZ**, Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios “B” en suplencia por ausencia del **LICENCIADO ALDO GERARDO MARTÍNEZ GÓMEZ**, Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017. Rúbrica.

(R.- 487277)